

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., doce (12) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 11001-3342-051-2018-00097-00  
Accionante: BLANCA MARÍA QUIROGA ARDILA  
Accionada: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

**TUTELA - IMPUGNACIÓN**

**Auto Sust. No. C - 077**

Una vez verificada la calidad en que actúa el señor Ramón Alberto Rodríguez Andrade, se procede a dar trámite al escrito por medio del cual la entidad accionada impugnó el fallo del 21 de marzo de 2018 (fls. 15 a 18), en el que se resolvió amparar el derecho fundamental de petición de la señora BLANCA MARÍA QUIROGA ARDILA, identificada con C.C. 52.690.881 y en consecuencia, se ordenó que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la citada providencia, se respondiera la petición radicada por la accionante el 14 de febrero de 2018, y se le notificara el contenido de la decisión.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concederá el recurso en contra de la providencia recurrida, por ser procedente de conformidad con el inciso 1º del Artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

**RESUELVE**

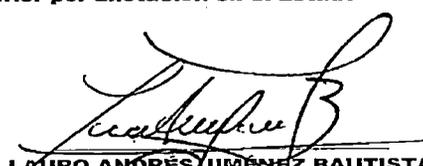
**PRIMERO.- CONCEDER la impugnación** interpuesta por el señor RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE, identificado con C.C. No. 17.347.484 contra el fallo del 21 de marzo de 2018 (fls. 15 a 18), en el que se resolvió amparar el derecho fundamental de petición de la señora BLANCA MARÍA QUIROGA ARDILA, identificada con C.C. 52.690.881 y en consecuencia, se ordenó que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la citada providencia, se respondiera la petición radicada por la accionante el 14 de febrero de 2018, y se le notificara el contenido de la decisión.

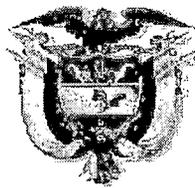
**SEGUNDO:** En consecuencia de lo anterior, en firme este auto, envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Secretaría General.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN  
Juez

DCG

<b>JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.</b>	
Hoy <u>12</u> <u>ABR.</u> 2018	se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., doce (12) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Expediente: 11001-3342-051-2018-00157-00  
Accionante: NELSON HERIBERTO GUERRERO PEÑA  
Accionado: JUZGADO CATORCE (14) DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ACCIÓN DE TUTELA

Auto Int. No. C- 068

Se interpuso por el señor NELSON HERIBERTO GUERRERO PEÑA, identificado con C.C. 79.055.486, acción de tutela en contra del JUZGADO CATORCE (14) DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al trabajo, intimidad, salud, "de la familia (sic) los niños", e igualdad.

Examinada la demanda, encuentra el despacho que reúne todos los requisitos formales exigidos en el Decreto 2591 de 1991, razón por la cual será admitida.

En virtud de lo expuesto, se

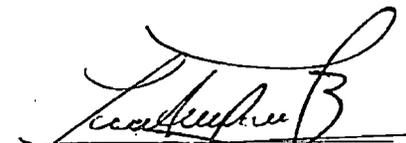
RESUELVE

1. **ADMITIR** la demanda interpuesta, en ejercicio de la acción de tutela por el señor NELSON HERIBERTO GUERRERO PEÑA, identificado con C.C. 79.055.486, contra el JUZGADO CATORCE (14) DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
2. **NOTIFÍQUESE**, por el medio más expedito y eficaz, al funcionario titular del JUZGADO CATORCE (14) DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, de la interposición de la presente acción de tutela, entregando copia de la demanda y sus anexos y de la presente providencia.
3. También indíquesele al juzgado accionado que se concede el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir del recibo de la notificación, para que ejerza su derecho de defensa, rinda **INFORME** sobre los hechos que fundan la acción de tutela y **REMITA** el expediente administrativo o la documentación donde consten los antecedentes del asunto.
4. **TÉNGASE** como pruebas las documentales anexas a folios 4 a 13 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN  
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	13 ABR. 2018
se notifica el auto anterior por anotación en el Estado	
	
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	